CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA DESARROLLAR LA ESTRATEGIA DE ACOGIMIENTO EN EL EXTRANJERO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD Y CON CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES ESPECIALES, DE ACUERDO AL LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LAS ESTRATEGIAS QUE PROMUEVEN LA ADOPCIÓN.

OBJETO CONTRACTUAL: *"DESARROLLAR LA ESTRATEGIA DE ACOGIMIENTO EN EL EXTRANJERO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD Y CON CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES ESPECIALES, EN LO QUE TIENE QUE VER CON LOS COMPONENTES DE CARACTERIZACIÓN, PREPARACIÓN Y ACOGIMIENTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LAS ESTRATEGIAS QUE PROMUEVEN LA ADOPCIÓN."*

CONTRATISTA: FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA- FANA

CLÁUSULA 1 – OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF
CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.
CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.
CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES CONJUNTAS.
CLÁUSULA 5 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.
CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN
CLÁUSULA 7 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 8 – GARANTÍA
CLÁUSULA 9 – GASTOS
CLÁUSULA 10 – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
CLÁUSULA 11 – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO
CLÁUSULA 12 – SUPERVISIÓN
CLÁUSULA 13 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
CLÁUSULA 14 – PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES
CLÁUSULA 15 – CONSULTA DE ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
CLÁUSULA 16 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 17 – INDEMNIDAD DEL ICBF
CLÁUSULA 18 – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL
CLÁUSULA 19 – IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD
CLÁUSULA 20 – ENTENDIMIENTOS MUTUOS
CLÁUSULA 21 – CESIÓN
CLÁUSULA 22 – SUBCONTRATOS
CLÁUSULA 23 – VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.
CLÁUSULA 24 – SUSPENSIÓN
CLÁUSULA 25 – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 26 – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR.
CLÁUSULA 27 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES
CLÁUSULA 28 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 29 – LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 30 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 31 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO
CLÁUSULA 32 – PUBLICACIÓN.

PÚBLICA

CLÁUSULA 1 - OBLIGACIONES DEL ICBF
1.1 Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. **1.2** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **1.3** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
2.1 Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia. **2.2** Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato. **2.3** Participar en todas las reuniones convocadas por el ICBF que tengan relación con la ejecución del Contrato. **2.4** Atender los requerimientos (solicitud de información y otros), instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **2.5** Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño, niña o adolescente participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacerles seguimiento bimensual a los casos durante la vigencia de este Contrato. **2.6** Disponer bajo su propia responsabilidad del personal y todos los elementos y espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades de las que trata este Contrato. **2.7** Apoyar al ICBF en el suministro y respuesta oportuna de la información solicitada por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del Contrato objeto del presente documento. **2.8** Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Sin la debida autorización ningún trabajador podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **2.9** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **2.10** Disponer de una cuenta bancaria independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga. **2.11** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **2.12** Mantener indemne al ICBF por reclamos, acciones o demandas que se inicien en su contra por los daños o perjuicios que sus empleados o subcontratistas causen a terceros. **2.13** Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. La consignación a que hace referencia esta obligación debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
3.1 Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT). **3.2** Traducir al idioma castellano los informes integrales actualizados de cada niño, niña y adolescente, seleccionado para

participar en la estrategia, los cuales se destinarán a las familias participantes en el marco de la estrategia de acogimiento en el extranjero. El contratista deberá allegar copia de los informes integrales al supervisor del contrato al correo institucional.

3.3 Presentar al ICBF un mes antes del viaje de los niños, niñas y adolescentes al extranjero, los documentos completos de las familias de acogida y apoyo postuladas (estudios psicosociales, antecedentes y certificados de capacitación), traducidos al español por un traductor oficial (allegar documentos que lo acredite como tal).

3.4 Preparar a las familias seleccionadas y suministrarles la información relativa a los niños, las niñas y los adolescentes participantes.

3.5 Los acompañantes que se postulen serán seleccionados, aprobados y designados por el ICBF al contratista para desempeñar el rol de acompañante. Una vez seleccionados los acompañantes, el contratista debe allegar los documentos de los profesionales, quienes deben cumplir con el perfil establecido en el Lineamiento Técnico Administrativo de las Estrategias que Promueven la Adopción.

3.6 Garantizar las condiciones para que los profesionales acompañantes desarrollen el proceso de acompañamiento adecuadamente.

3.7 Garantizar el desplazamiento de los niños niñas, adolescentes y acompañantes en los trayectos de la etapa de preparación IV, en vehículo de servicio público, con capacidad máxima para 27 personas, modelo no superior a los siete (7) años de uso, deberá tener maletero. Allegar los documentos del vehículo de manera previa a la etapa de preparación para ser aprobados por la supervisión del contrato

3.8 Garantizar el servicio transporte terrestre en caso de urgencias o necesidad del servicio, con disponibilidad de 24 horas, para el transporte de los niños, niñas, adolescentes y acompañantes, el vehículo automotor deberá ser de servicio público, capacidad máxima para 8 personas, no podrá superar los siete (07) años de uso. Allegar los documentos del vehículo de manera previa a la etapa de preparación para ser aprobados por la supervisión del contrato.

3.9 Presentar a la Subdirección de Adopciones los documentos del conductor de los vehículos que prestan el servicio de trasporte, hoja de vida y licencia de conducción vigente categoría C1, de manera previa a la etapa de preparación para ser aprobados por la supervisión del contrato. (En el evento de cambiar el conductor deberá informarse y allegar hoja de vida al supervisor del contrato, la cual deberá ser aprobada por el ICBF)

3.10 Adquirir los tiquetes aéreos nacionales directos para los niños, niñas, adolescentes y acompañantes que lo requieran para desplazarse al lugar del campamento y posterior retorno a la regional de origen conforme con el numeral 6 de la Ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien (FCT). Allegar a la supervisión del contrato copia del os tiquetes.

3.11 adquirir los tiquetes aéreos internacionales para los niños, niñas ya en la etapa de Acogimiento, conforme con el numeral 6 de la Ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien (FCT). Allegar a la supervisión dl contrato copia del os tiquetes.

3.12 Contratar un lugar donde se lleve a cabo la etapa de preparación, el cual debe estar ubicado en la ciudad de Bogotá o en municipios aledaños. El contratista no podrá utilizar las instalaciones donde se desarrolle otras modalidades de protección del ICBF, el alojamiento debe contar con las características mínimas establecidas el numeral 6 de la Ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien (FCT). Así mismo, el contratista deberá allegar fotos y contrato o factura del contrato de alquiler del lugar

3.13 Proporcionar alimentación a los niños, niñas, adolescentes y acompañantes, en la etapa de preparación de acuerdo con el numeral 6 de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT). De igual manera, será necesario que el contratista allegue al supervisor del contrato menú en el que se refleje día a día la alimentación y horarios, así mismo será necesario allegar certificación de manipulación de alimentos.

3.14 Contratar el servicio profesional de un Pediculisista para realizar el tratamiento de desparasitación de pediculosis en los niños, niñas, adolescentes y acompañantes. Por lo que será necesario que el contratista allegue al supervisor del contrato certificaciones del profesional o del establecimiento de comercio que realice el procedimiento.

3.15 Realizar corte de cabello, manicure y pédicure a los niños, niñas y adolescentes participantes, en el lugar donde se lleva a cabo la etapa de preparación. El contratista deberá allegar al supervisor del contrato evidencia fotográfica y factura de los servicios prestados.

3.16 Por cada 8 niños, niñas y adolescentes y un acompañante el contratista deberá suministrar a cada grupo un kit que contenga: tres (3) paquete de diez (10) unidades de toallas higiénicas con alas, una (1) crema dental de 150 ml, nueve (9) cepillos de dientes, un (1) de shampoo 500 ml, un (1) litro de jabón para el cuerpo, un (1) protector solar de 50 FPS de 200 ml un (1) litro de crema de cuerpo., deberá presentar facturas como evidencia.

3.17 Realizar mínimo tres (03) máximo cuatro (04) salidas pedagógicas en el marco de la estrategia de acogimiento en el extranjero. Las salidas pedagógicas pueden llevarse a cabo en lugares tales como parques, restaurantes, cines u otras atracciones en donde tengan la posibilidad de compartir vivencias y realizar otras actividades de esparcimiento. Asimismo, deberá suministrar alimento principal y snack durante las salidas pedagógicas. Deberá presentar al supervisor del contrato evidencia fotográfica.

3.18 Garantizar para los niños, niñas y adolescentes participantes, 10 horas de clases de inglés. Será necesario que aporte al supervisor del contrato hoja de vida, certificaciones de estudios y certificaciones laborales de los docentes. Se deberá contar con un (1) docente por cada 48 niños participantes, Asimismo, allegar al supervisor del contrato evidencia fotográfica de la realización de las clases.

3.19 Desarrollar 10 talleres de preparación de los niños, las niñas y los adolescentes que serán acogidos en el extranjero según lo estipulado en el Lineamiento Técnico Administrativo de las Estrategias que Promueven la Adopción, allegar las evidencias fotográficas y talleres. En relación con la adquisición de los materiales para los talleres, allegar al supervisor del contrato factura.

3.20 Realizar un taller final con los niños, niñas y adolescentes al regreso del acogimiento en el extranjero, allegar al supervisor del contrato las evidencias de la realización.

3.21 Contar con un (01) recreacionista por cada 48 Niños niñas y adolescentes participantes, Para el apoyo de talleres y actividades recreativas durante las dos semanas de duración de la etapa de preparación, para que realice actividades lúdicas y apoyo a los acompañantes. Allegar al supervisor del contrato y hoja de vida.

3.22 Los niños, las niñas y los adolescentes que no sean favorecidos por la exención del costo del pasaporte, deberá ser asumido en la contrapartida del contratista. En relación con el pago de los pasaportes de los acompañantes, este será asumido por el ICBF. En las dos eventualidades el contratista deber allegar evidencia del pago.

3.23 Realizar el trámite de expedición de Visas para los niños, niñas, adolescentes y acompañantes, allegar al supervisor del contrato factura.

3.24 Brindar a cada niño, niñas y adolescente, una (01) camiseta de algodón cuello redondo y un (01) buso o chaqueta de algodón, para uso como prendas distintivas que permitan su identificación en los espacios públicos, allegar al supervisor del contrato factura y fotos.

3.25 Adquirir un seguro médico de viaje al extranjero para todos los niños, las niñas, los adolescentes y acompañantes, deberá allegar al supervisor del contrato factura de la adquisición y el anexo de las contingencias que cubre el seguro de acuerdo con la el numeral 6 de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

3.26 Contar con los servicios de una (01) enfermera para cada 48 niños, niñas y adolescentes participantes, para el control de medicamento, dolores como gastroenteritis, dolor de cabeza, gripe o inconvenientes de salud simples que sean de manejo en el campamento, etapa de preparación IV. Allegar al supervisor del contrato hoja de vida.

3.27 Contar un botiquín para cada 48 niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con la el numeral 6 de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT). Allegar al supervisor del contrato factura.

3.28 Contratar un lugar para hospedar a los niños, niñas y adolescentes, ubicado en la ciudad de Bogotá o EN municipios aledaños para el regreso del extranjero (etapa de Acogimiento). El contratista no podrá utilizar las instalaciones donde se desarrolle otras modalidades de protección del ICBF, el alojamiento debe contar con las características mínimas establecidas en el numeral 6 de la Ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien (FCT). Deberá allegar al supervisor del contrato fotos y contrato o factura del alquiler.

3.29 Proporcionar alimentación a los niños, niñas, adolescentes y acompañantes, en la etapa de Acogimiento, al regreso del extranjero de acuerdo con el numeral 6 de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT). Allegar al supervisor del contrato menú en el que se refleje día a día la alimentación y

horarios.

3.30 Proporcionar transporte terrestre y aéreo a los niños, niñas, adolescentes y acompañantes, en la etapa de Acogimiento, al regreso del extranjero de acuerdo con el numeral 6 de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT). Allegar al supervisor del contrato facturas.

3.31 Presentar a la Subdirección de Adopciones el formato de evaluación de talleres de preparación y taller final debidamente diligenciado por el acompañante.

3.32 Presentar a la Subdirección de Adopciones el formato de evaluación del contratista y profesional acompañante al regreso del acogimiento diligenciado por las familias o personas acogedoras.

3.33 Presentar a la Subdirección de Adopciones al finalizar la etapa de preparación un informe técnico con las acciones, logros, resultados de la estrategia y un informe de las actividades para dar cumplimiento a las obligaciones SIGE.

3.34 Una vez finalizada la etapa de preparación y acogimiento en cada ciclo, el contratista deberá presentar un informe financiero en el que exponga como se invirtieron los recursos del ICBF, allegando los soportes contables (contratos, órdenes, facturas, y demás documentos idóneos, no se tendrán en cuenta recibos de caja y documentos que no cumplan con las características de una factura).

3.35 Presentar un informe financiero de la contrapartida allegando los soportes de la inversión, al finalizar la etapa de preparación y acogimiento en cada ciclo de acogimiento.

3.36 Presentar al ICBF antes del viaje los protocolos o documentos de bioseguridad, del cuidado y atención en caso de contagio virus, bacterias o enfermedad, durante la ejecución del contrato.

3.37 Asegurar que todos los niños, las niñas, los adolescentes cuenten con los servicios de hospedaje, alimentación y traslado en el extranjero en caso de que la familia acogedora no los suministre.

3.38 Asegurar que todos los acompañantes cuenten con los servicios de hospedaje, alimentación y traslado en el extranjero

3.39 El contratista deberá asumir y proporcionar: alojamiento, alimentación, atención médica, realización y/o repetición de prueba de laboratorio, retorno a Colombia y a la regional de origen; en caso de contagio de virus, bacterias o enfermedades como: coronavirus, viruela del mono, chikunguña, dengue, tuberculosis, entre otras, para los niños, niñas y adolescentes y acompañantes participantes, en las etapas de preparación IV y acogimiento V, en los dos ciclos de acogimiento en el extranjero.

3.40 Dentro del valor de la contrapartida el contratista deberá asumir los gastos que se presenten por eventuales anomalías, imprevistos y demás ítems que no estén contemplados en la Ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien (FCT)

3.41 Permitir que el ICBF realice visita de supervisión durante la etapa de preparación IV en el campamento, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones generales, específicas y del sistema integral SIGE.

3.42 Coordinar y garantizar los traslados terrestres y aéreos, ida y regreso de los niños, las niñas, los adolescentes y los acompañantes, hacia los destinos de preparación y acogimiento, salidas pedagógicas, trámite para pasaporte y visa, y demás que se requieran durante la ejecución del contrato, conforme a las "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

3.43 El contratista se obliga a entregar los documentos que soporten el gasto de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del contrato de aporte y cumplir con los requerimientos que realice el supervisor del contrato, así como mantener una adecuada y constante comunicación para la adecuada y oportuna ejecución del contrato a suscribir.

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES CONJUNTAS

4.1 Convocar y realizar la primera reunión de comité técnico en la que se designarán los miembros que conformarán el mismo (o sus delegados) y se aprobará el cronograma preliminar de la estrategia presentado por el contratista.

4.2 Convocar y participar en comités técnicos o reuniones necesarias, para la correcta ejecución del contrato, el supervisor del contrato podrá tomar decisiones de orden administrativo para la correcta ejecución del contrato.

4.3 Aprobar en el marco del comité técnico del contrato la postulación los niños, las niñas y los adolescentes con características y necesidades especiales.

4.4 Capacitar a los profesionales que ejercerán el rol de acompañantes durante la implementación de la estrategia.

4.5 Coordinar el traslado de los niños, niñas, adolescentes y profesionales acompañantes de su lugar de origen hasta el destino de acogimiento y posterior retorno.
4.6 Realizar una nueva ubicación de los niños, niñas y adolescentes de la familia acogedora a la familia de apoyo siempre y cuando se presente alguna(s) de la(s) siguiente(s) circunstancia(s): a) No se generó empatía entre el niño, niña, adolescente y la familia acogedora. b) Se detecte durante el desarrollo de la experiencia que las características o preparación de la familia no son adecuadas para asumir el cuidado del niño, niña y adolescente. c) Se detecte durante el desarrollo de la experiencia que, dadas las necesidades del niño, niña o adolescente, se requiere una familia con otro perfil para asumir su cuidado. d) Por solicitud expresa del profesional acompañante de acuerdo con la dinámica que ha observado entre la familia y el niño, niña y adolescente, e) Por solicitud expresa de la familia y/o del niño, niña o adolescente de acuerdo con dificultades presentadas y resultados de la intervención.
4.7 Garantizar la protección integral (física, moral y social) y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, durante todo el proceso de acogimiento.
4.8 Cumplir con las demás que permitan el logro de los objetivos de la estrategia.

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

5.1 Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad

5.1.1 Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.
5.1.2 Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
5.1.3 Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
5.1.4 Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.
5.1.5 Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

5.2 Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

5.2.1 Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
5.2.2 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
5.2.3 Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
5.2.4 Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
5.2.5 Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

5.3 Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información

5.3.1 Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
5.3.2 Prever el Plan de Recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el

cumplimiento de la ejecución de este.

5.3.3 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

5.3.4 Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

5.4 Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental

5.4.1 Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

5.4.2 Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

5.4.3 Presentar las certificaciones de revisiones tecno-mecánicas y de emisión de gases de los vehículos que prestan el servicio de transporte a los niños, niñas, adolescentes y acompañantes participantes en la estrategia, siguiendo los procedimientos adecuados estipulados en la normatividad vigente.

CLÁUSULA 6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre del 2024.

CLÁUSULA 7. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato de aporte a celebrar con la Fundación para la Asistencia de la Niñez Abandonada FANA se estimó en CUATROCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($408.555.588) los cuales se discriminan así:

- El presupuesto oficial del ICBF hasta TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 341.775.588).
- Contrapartida de La Fundación para la Asistencia de la Niñez Abandonada FANA hasta SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($66.780.000,00)

FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE POR EL ICBF :

Se realizará el desembolso al contratista así:

Un primer desembolso de acuerdo con el número de niños, niñas y adolescentes participantes en el primer ciclo de acogimiento, en el Componente IV Preparación.

Una vez ejecutado el Componente IV, Preparación; el contratista cuenta con diez (10) días hábiles siguientes, para allegar los documentos que se relacionan más adelante, una vez sean verificados y validados por el supervisor del contrato, se expedirá certificación de cumplimiento para dar inicio al trámite de desembolso.

Evidencias a presentar:

- Registro con nombres y apellidos de los niños, las niñas y los adolescentes participantes en la etapa de Preparación IV.

- Registro con nombres y apellidos de acompañantes participantes en el Componente preparación IV.
- Informe técnico sobre el cumplimiento de las obligaciones generales y especificas en la ejecución del Componente , IV Preparación, que contenga como mínimo el desarrollo de los aspectos logísticos (transporte, alojamiento, salidas pedagógicas, trámites consulares), talleres de preparación, adquisición de seguros médicos, clases de inglés y actividades para dar cumplimiento a las instrucciones de bioseguridad, estudios psicosociales de las familias acogedoras, Certificados de capacitación a las familias acogedoras, hojas de vida de los acompañantes y demás personal que participe en la estrategia, Informe de las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a las Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión.
- Todas las evidencias deben ser allegados debidamente organizados y en formato PDF.

Un segundo desembolso de acuerdo con el número de niños, niñas y adolescentes participantes en el primer ciclo de acogimiento y que efectivamente participaron en la ejecución del Componente V – Acogimiento.

Una vez ejecutado el Componente V, Acogimiento; el contratista cuenta con diez (10) días hábiles siguientes, para allegar los documentos que se relacionan más adelante, una vez sean verificados y validados por el supervisor del contrato, se expedirá certificación de cumplimiento para dar inicio al trámite de desembolso:

Evidencias a presentar:

- Registro con nombres y apellidos de los niños, las niñas y los adolescentes que participaron en el Componente V. Acogimiento.
- Registro con nombres y apellidos de acompañantes que participaron en el Componente V. Acogimiento.
- Informe técnico sobre el cumplimiento de las obligaciones generale y especificas desarrollas en el componente V. Acogimiento, que contenga como mínimo el desarrollo de los aspectos logísticos (transporte, alojamiento), proceso de acogimiento, taller final y actividades para dar cumplimiento a las instrucciones de bioseguridad, formatos de evaluación de talleres debidamente diligenciados, formatos de evaluación del organismo y profesional acompañante.
- Informe de las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a las Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión.
- Informe financiero de la ejecución del aporte del ICBF en el desarrollo de los Componentes: IV Preparación y V acogimiento, allegando debidamente organizados y en formato PDF los soportes contables (contratos, órdenes, facturas, cuentas de cobro y demás documentos), en el evento de presentarse ahorros en los diferentes ítems de los componentes: IV Preparación y V Acogimiento del primer ciclo, se pagará el excedente.

Un tercer desembolso del valor por niño, niña y adolescente participante en el segundo ciclo de acogimiento, previa certificación del cumplimiento por parte del supervisor del contrato y contra entrega por parte del contratista de las evidencias que se relacionan más adelante, se debe precisar que en este desembolso se pagara el valor total de los Componentes IV Preparación y V acogimiento del segundo ciclo de acogimiento, con la finalidad de no constituir reservas presupuestales en la vigencia del 2025, no obstante, en la liquidación del contrato se revisara el informe financiero frente a las facturas y demás soportes entregados, en el evento de presentarse ahorros en los diferentes ítems, el contratista queda obligado a reintegrar los valores al presupuesto del ICBF antes de la liquidación del contrato.

Las evidencias, que debe allegar el contratista en los siguientes cinco (05) días hábiles a la terminación de la etapa de preparación IV, del ciclo de fin de año, son:

- Registro con nombres y apellidos de los niños, las niñas y los adolescentes participantes en el Componente IV, Preparación.

- Registro con nombres y apellidos de acompañantes participantes en el Componente IV.
- Informes integrales traducidos al inglés de los niños, las niñas y los adolescentes que participaron en el Componente IV. Preparación.
- Informe técnico sobre el cumplimiento de las obligaciones generales y especificas en la ejecución de los Componentes I, Caracterización y IV, Preparación, que contenga como mínimo el desarrollo de los aspectos logísticos (transporte, alojamiento, salidas pedagógicas, trámites consulares), talleres de preparación, adquisición de seguros médicos, clases de inglés y actividades para dar cumplimiento a las instrucciones de bioseguridad, estudios psicosociales de familias con potencial para actuar como acogedoras, Certificados de capacitación a las familias sobre temas de acogimiento temporal, hojas de vida de los acompañantes y demás personal que participe en la estrategia .
- Informe de las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a las Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión.
- Todas las evidencias deben ser allegados debidamente organizados y en formato PDF.

Previa a la liquidación del contrato, el contratista deberá allegar las evidencias, documentos e informes del componente de Acogimiento V, del segundo ciclo, en los primero diez (10) días hábiles del mes de enero del año 2025.

Evidencia a presentar:

- Registro con nombres y apellidos de los niños, las niñas y los adolescentes que participaron en el Componente V. Acogimiento.
- Registro con nombres y apellidos de acompañantes que participaron en el Componente V. Acogimiento.
- Informe técnico sobre el cumplimiento de las obligaciones generale y especificas desarrollas en el componente V. Acogimiento, que contenga como mínimo el desarrollo de los aspectos logísticos (transporte, alojamiento), proceso de acogimiento, taller final y actividades para dar cumplimiento a las instrucciones de bioseguridad, formatos de evaluación de talleres debidamente diligenciados, formatos de evaluación del organismo y profesional acompañante, del segundo ciclo de acogimiento.
- Informe de las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a las Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión.
- Informe financiero de la ejecución del aporte del ICBF en el desarrollo de los Componentes: IV Preparación y V acogimiento, del segundo ciclo de acogimiento, allegando debidamente organizados y en formato PDF los soportes contables (contratos, órdenes, facturas, cuentas de cobro y demás documentos), en el evento de presentarse ahorros en los diferentes ítems de los componentes: IV Preparación y V Acogimiento del segundo ciclo de acogimiento, deberá reintegrar los valores al presupuesto del ICBF.

PARAGRÁFO PRIMERO: Una vez se surta el reintegro de valores, deberá presentar un informe técnico final en el que exponga la ejecución de la estrategia en la vigencia 2024 y un informe financiero final que contenga como se invirtió el presupuesto que aporto el ICBF y los valores de la contrapartida en la vigencia 2024

PARAGRÁFO SEGUNDO: Se aclara que, los ciclos de acogimiento son dos periodos del año en los cuales los NNA participantes salen de sus lugares de origen y se desarrollan los componentes IV Preparación y V Acogimiento de la estrategia. Se entiende por un primer ciclo el desarrollo del componente IV y V durante los meses de junio y agosto, y un segundo ciclo en el periodo comprendido entre noviembre y diciembre. Sin embargo, los ciclos de acogimiento y sus periodos pueden ampliarse o modificarse sin que se afecte la ejecución del contrato.

PARAGRÁFO TERCERO: Los pagos se realizarán previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente y la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados

PÚBLICA

de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor según corresponda, sobre el cumplimiento.

PARAGRÁFO CUARTO: El desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos que acreditan el cumplimiento de las obligaciones contractuales y que sean aprobadas por el supervisor del contrato, así como la radicación de la cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

PARAGRÁFO QUINTO: Si la cuenta de cobro no ha sido elaborada correctamente, o no se acompañan los documentos requeridos para el desembolso, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRÁFO SEXTO: Todos los desembolsos de los aportes que realice el ICBF se efectuaran conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CLÁUSULA 8. GARANTÍA

EL CONTRATISTA se obliga a constituir con sus propios recursos, a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor del EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (Nit: 899.999.239-2). con los siguientes amparos:

a. **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
b. **CALIDAD DEL SERVICIO**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
c. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: en cuantía equivalente al TREINTA (30%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
d. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado deberá ser de 200 SMLMV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas a la Dirección de Contratación del ICBF, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato y/o aprobación en el aplicativo Secop II. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se prorrogue o adicione el valor del contrato, el contratista se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante y a ser presentadas dentro de los tres (3) días siguientes, allegando el certificado de modificación de garantía de conformidad con el nuevo plazo o valor pactado. PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula, la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO CUARTO: Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA 9. GASTOS
Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA 10. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no divulgar, usar o explotar la información a la que tenga acceso para la ejecución del presente contrato y mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad; sólo podrá usar dicha información para el desarrollo del contrato; así mismo, se compromete a no divulgar la información, en cualquier tiempo, a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del ICBF. De la misma manera declara que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada. Conforme a lo anterior, EL CONTRATISTA deberá impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo (cuando corresponda), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: a) No revelar información propia del ICBF ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, se considera información a todo lo relacionado con la misión o negocios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cualquiera sea su forma y medio de comunicación y/o conservación, entendiendo por ésta, los formularios, comprobantes propios y/o terceros, información en los sistemas y/o reportes impresos, soportes magnéticos móviles o fijos, así como la información transmitida vía oral. PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

CLÁUSULA 11. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO
Se conformará un Comité Técnico del contrato el cual estará integrado por un designado de la Subdirección de Adopciones del ICBF o por el supervisor del contrato y un designado de la Fundación. El mencionado comité se reunirá dentro de los 8 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, 8 días antes del viaje de los NNA al extranjero y de manera extraordinaria se reunirá cuando así se requiera. El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones: 1. Avalar el cronograma de trabajo a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente contrato. 2. Hacer seguimiento a las actividades del contrato. 3. Brindar asesoría técnica para la adecuada ejecución del contrato. 4. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del contrato. 5. Establecer las directrices técnicas que se deben tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del presente contrato. 6. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del contrato. 7. Las demás que se requieran para la correcta y efectiva ejecución del contrato

CLÁUSULA 12. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del subdirector (a) de Adopciones, del ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

CLÁUSULA 13. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: I) MULTAS: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. E. El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto contratado F. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. G. Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. H. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. III) CADUCIDAD: A. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. B. Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO- PAGO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados. PARÁGRAFO SEGUNDO - ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO Y PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS GRAVES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO -EAS. Situaciones que se configuran presuntos incumplimientos graves por parte de la EAS, durante la ejecución del contrato de aporte, y ameritan requerimientos o acciones administrativas, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, las siguientes, (i.) Obligaciones generales: Suspender la prestación del servicio sin justificación o sin previo aviso al supervisor del contrato. (ii.) Obligaciones relacionadas con el componente de calidad de Salud y Nutrición: se constituirá como incumplimiento grave las siguientes situaciones que ameritan acciones inmediatas por parte de quien ejerce la vigilancia del contrato, a. Las porciones de alimentos servidas no corresponden a las establecidos en el ciclo de menú, según grupos de edad, validado por la/el Nutricionista del Centro Zonal o Regional. Tenga en cuenta la Minuta Patrón del ICBF. b. No cumplimiento de la Minuta Patrón y las derivaciones del ciclo

de menús, según las características de la población, aprobada por el Centro Zonal o Regional. c. Las entregas de Ración para Preparar- RPP no cumplen con las especificaciones de la Minuta Patrón en cantidad y calidad. d. Los alimentos almacenados dispuestos para las preparaciones se encuentran vencidos y/o en descomposición. e. No cumplimiento del suministro de AAVN, según la cantidad establecida en la Minuta Patrón, por día para cada usuario. f. No cumplimiento en la entrega de los AAVN en la periodicidad establecida por el Centro Zonal o Regional. g. Niños y niñas con medición de perímetro braquial inferior a 11.5 cm, sin soporte de remisión a salud. Tener en cuenta la modalidad de atención. Niños con diagnóstico de desnutrición aguda leve, moderada o severa; sin evidencia de activación de ruta de atención. (iii.) Obligaciones relacionadas con el componente de calidad de talento humano: se constituirá como incumplimiento grave las siguientes situaciones que ameritan acciones inmediatas por parte de quien ejerce la vigilancia del contrato, a. No realizar los pagos de honorarios y/o salarios, prestaciones sociales al talento humano oportunamente y de acuerdo con la normatividad vigente. Y las demás que se evidencien por parte de la Supervisión del contrato de aporte.

CLÁUSULA 14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Para la imposición de las sanciones establecidas en la Cláusula Novena, las partes acuerdan utilizar el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. PARÁGRAFO. - CAPTACIÓN DE LAS SANCIONES: El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley, que se realizará a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CLÁUSULA 15. CONSULTA DE ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Es obligación del CONTRATISTA consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace. Así mismo el CONTRATISTA queda obligado a exigir a sus SUBCONTRATISTAS la realización de dicha consulta respecto de su personal, en los términos antes enunciados. PARÁGRAFO PRIMERO: Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición del ICBF cuando así lo requiera. PARÁGRAFO SEGUNDO: La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios en el mismo originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, etc.); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga a remitir al ICBF a través del supervisor del contrato, copia de las autorizaciones y certificados de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad de todo el personal que contrate a su cargo para la prestación del servicio contratado por el ICBF, en los términos con la periodicidad establecidos en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto No. 753 de 2019. PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA que omita el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula u omita cualquiera de los requisitos establecidos en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace, se aplicará una multa equivalente al valor de cincuenta (50) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, previo trámite de un procedimiento sancionatorio que garantice el debido proceso.

CLÁUSULA 16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido.

CLÁUSULA 17. INDEMNIDAD DEL ICBF
El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 18. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL
El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA, sus dependientes y/o subCONTRATISTAS con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por EL CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subCONTRATISTAS, demandan al ICBF, EL CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde la celebración del presente contrato, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con EL CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

CLÁUSULA 19. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD
Cuando EL CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa aplicación para CONTRATISTAS, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF.

CLÁUSULA 20. ENTENDIMIENTOS MUTUOS
1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad respecto de terceros y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidos en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos.3. Compete a las partes impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran. 7. Con el perfeccionamiento del presente contrato el CONTRATISTA, acepta que el ICBF notifique sus actuaciones, documentos, comunicaciones que produzca, entre otros, y se emitan en el marco de la ejecución de este acto jurídico por medios físicos o electrónicos (dirección electrónica que proporcione el CONTRATISTA).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

CLÁUSULA 22. SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar, previa autorización de ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subCONTRATISTA carecerá absolutamente de relación con el ICBF y, en consecuencia, no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. PARÁGRAFO. - La vinculación del personal y/o proveedores específicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en ningún caso se entenderá como subcontratos y, por lo mismo, no deberán ser autorizados por el ICBF, sino que su celebración y ejecución será bajo la autonomía y responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 23. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 24. SUSPENSIÓN

Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor y/o interventor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades.

CLÁUSULA 25. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 26. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR.

Además de lo aquí dispuesto EL CONTRATISTA se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA 27. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, el ICBF deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, lo anterior como medida frente a la evasión en el pago de los respectivos aportes. (Ley 789 de 2002 art. 50).

CLÁUSULA 28. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 5. Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente contrato. 6. Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA 29. LIQUIDACIÓN

El presente CONTRATO se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de este o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 30. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única en el SECOP II.

CLÁUSULA 31. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO

El lugar de ejecución del contrato será el territorio Colombia y de Estados Unidos, y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 32. PUBLICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, Y EN EL ANEXO DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE APORTE, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.